

Radicación Nro. 1995-03307-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

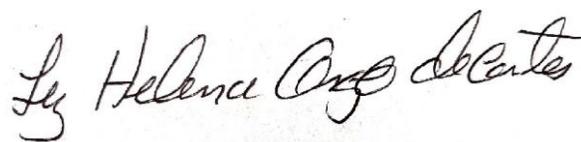
Armenia Quindío, veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el Acta de Conciliación N°154/2020 celebrada el día 2 de septiembre de 2020, por los señores **JUAN JOSÉ, ÁNGELA MARÍA, LINA PAOLA TORO ARIAS y JOSÉ ANTONIO TORO MÉNDEZ** en la Comisaria Primera de Familia de Armenia Quindío, respecto de la Exoneración de la Cuota Alimentaria que actualmente le corresponde a los citados beneficiarios y le es descontada al demandado TORO MÉNDEZ por órdenes de este Juzgado; en consecuencia, ordénese levantar la medida de embargo recaída sobre el salario y la pensión que percibe el demandado, señor **JOSÉ ANTONIO TORO MÉNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.523.890 de Armenia Quindío; asimismo, la cancelación en forma definitiva de la medida impuesta al mismo, en lo relacionado con la salida del país.

Para tal fin, ofíciase a la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) de Bogotá y a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y a la Policía Nacional Grupo de Antecedentes "SIJIN" de esta ciudad.

Notificar la presente providencia, por estado electrónico, insertando la misma en el referido.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 098 de hoy, 23 de septiembre de 2020.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
--